Rad. 2026707922
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2026517779
Fecha: 27/05/2026 8:22:10 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: CONSULTA TÉCNICA SOBRE UBICACIÓN DE SETU EN EDIFICACIÓN UNICA

Respetado señor Gómez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026707922, en la cual hace una consulta técnica sobre ubicación de SETU en edificación única.

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, frente a su consulta, se precisa que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL) se encuentra compilado en el Anexo 8.1 del Título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, y fue actualizado mediante la Resolución CRC 7930 de 2025.

En este sentido, de acuerdo con su consulta sobre la ubicación del SETU en edificación única le informamos que en el numeral 1.4. Definiciones de RITEL del Anexo 8.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentra contenido el significado de SETU.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-05-27
15:50:37 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

> […] Sitio único de instalaciones de telecomunicaciones en el que se alojan las conexiones a las redes públicas para el acceso a los servicios de telecomunicaciones cableados, así como la instalación de los equipos y elementos necesarios para la adecuación y tratamiento de los servicios radiodifundidos. Cuando sea utilizado este tipo de salón en inmuebles conformados por varios edificios o por unidades privadas individuales, su ubicación deberá realizarse en espacio separado de las edificaciones, debiendo construirse encima del nivel del suelo. Las dimensiones dispuestas para el SETU en el presente reglamento serán las mismas, independiente si en el diseño se opta por la construcción de un salón de equipos de telecomunicaciones único o por instalar un gabinete […].

De acuerdo con lo anterior, el SETU en edificación única, es permitido y su ubicación responde a la óptima coordinación entre el diseñador de la infraestructura soporte y la arquitectura de la edificación, así mismo el numeral 2.2.5. *salones y/o gabinetes de equipos de telecomunicaciones* da claridad sobre el proceso y su ubicación.

> […] En caso de que la copropiedad cuente con un salón de equipos de telecomunicaciones único, en este se instalarán todos los equipos de los proveedores de servicio y los suministrados por el constructor para la difusión de la señal para el acceso al servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT), y podrá estar ubicado al interior de los inmuebles […]

En consecuencia, desde una lectura general del RITEL, no se advierte una prohibición general para que, tratándose de una edificación única, el SETU pueda ubicarse al interior del inmueble, siempre que dicha ubicación cumpla la totalidad de las condiciones técnicas aplicables previstas en el reglamento.

No obstante, corresponde al respectivo organismo de inspección verificar en el marco de sus competencias y responsabilidades, que el diseño y la ejecución del proyecto cumplan integralmente con las disposiciones aplicables del RITEL. En tal sentido, este concepto no constituye aprobación del diseño presentado, ni reemplaza el proceso de inspección, evaluación de conformidad o certificación previsto en el reglamento.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Camilo Bustamante

Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278